



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	132-0064-2017	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	17/05/2017	Hora: 11:59:20.8... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 132-0063 del 27 de marzo de 2017, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento de árboles aislados, a solicitud de la señora GLADYS EUGENIA MEJIA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.953.983, consistente en la autorización de la tala de dos árboles de eucalipto localizados en predio ubicado en la vereda La Peña, sector El Guamo, Municipio de Guatapé – Antioquia, Coordenadas: X: -75° 10' 9,329", Y: 06° 12' 33,583" y Z: 2000 msnm.

Que en atención a lo anterior, se practicó visita al lugar objeto de la solicitud y se generó el informe técnico 132-0133 del 10 de mayo de 2017, en el que se consignaron las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES TECNICAS:

- La documentación presentada por la señora Gladys Eugenia Mejía Quintero para el trámite de Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, consistente en la autorización de la tala de dos árboles de eucalipto localizados en predio ubicado en la vereda La Peña, sector El Guamo, Municipio de Guatapé – Antioquia, cumple con los requisitos y la calidad de la información requerida para dicho trámite.
- Por su ubicación, socavación del terreno y exposición del sistema radicular, y gran crecimiento y desarrollo de los árboles, éstos presentan un riesgo sobre la infraestructura aledaña y sobre la integridad de las personas que habitan la vivienda más cercana y que se encuentra en la trayectoria de una eventual caída de los árboles por causa de los fuertes vientos que se generan en la zona.
- Se considera viable el Aprovechamiento Forestal de los Árboles Aislados para el predio en cuestión, ubicado en la vereda La Peña, sector El Guamo, Municipio de Guatapé – Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	Eucalyptus saligna	eucalipto	20	0.5	2	2,356	1,414	Tala
TOTAL					2	2,356	1,414	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Aprovechamiento de Árboles Aislados a la señora GLADYS EUGENIA MEJÍA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.953.983, con domicilio principal en la vereda La Peña, sector El Guamo, Municipio de Guatapé - Antioquia, celular: 311 557 2876, correo electrónico: Gladys.eugenia.mejia.g@gmail.com, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un periodo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: A la hora de realizar el aprovechamiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Incluir consideraciones ambientales en las que se detallen acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posible efectos e impactos negativos causados en desarrollo del permiso.
- En la operación de apeo o tumba: Tener en cuenta la habilidad del operario, la pendiente del terreno, diámetro del fuste o tallo, dirección de caída, determinar condiciones fitosanitarias del árbol, dirección del viento, etc.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área autorizada.
- Se prohíbe la tala de árboles nativos identificados e indicados en campo al interior del área a intervenir.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los arboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casa de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen las operaciones de aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con seguridad social vigente.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El titular del permiso deberá:

- Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir, por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica, de menor crecimiento y desarrollo, y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: encenillo, amarrabollo, drago, canelo de páramo, yarumo, guayabo de



monte, aguacatillo, palma de tierra fría, arrayán, entre otras especies de tierra fría; la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

- El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (1) mes después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la interesada que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución No. 112-4872 de 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad.

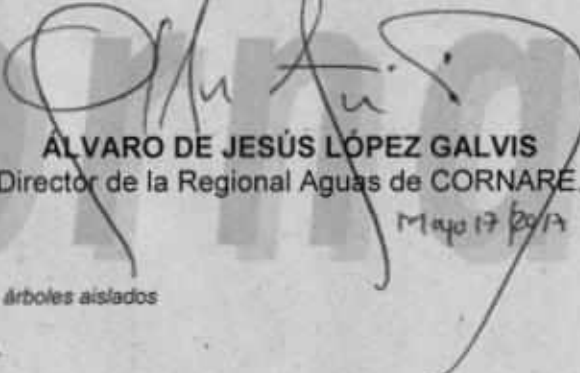
ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la interesada que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones; licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora GLADYS EUGENIA MEJÍA QUINTERO, en la vereda La Peña, sector El Guamo, Municipio de Guatapé – Antioquia, celular: 311 557 2876, correo electrónico: Gladys.eugenia.mejia.g@gmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de CORNARE.
Mayo 17 2017

Expediente: 053210627138
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados
Proyectó: Laura García M.
Fecha: 16 de mayo de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

